



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tulcán

**Ing. Julio César Robles Guevara
ALCALDE**

**EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA ILUSTRE
MUNICIPALIDAD DE TULCÁN**

ING. JULIO CÉSAR ROBLES GUEVARA

ALCALDE

CONSIDERANDO

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 227, establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, coordinación, transparencia y evolución.

Que, el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador establece que ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos.

Que, la Constitución el artículo 238, determina que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

Que, la Constitución en su artículo 240 manifiesta que los gobiernos autónomos descentralizados de los cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Todos los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que, el artículo 264, inciso final de la Carta Magna, establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales tendrán entre sus competencias exclusivas: "...En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expendieran ordenanzas cantonales".

Que, el artículo 6 del COOTAD, inciso primero dispone que ningún funcionario del estado ni autoridad extraña podrá interferir en la autonomía política administrativa y financiera propia de los gobiernos autónomos descentralizados.

Que, el artículo 7 del COOTAD, manifiesta que los gobiernos autónomos descentralizados municipales para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial.

Que, el artículo 53 del COOTAD, manifiesta que los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de



participación ciudadana, legislación y fiscalización ejercitación preventiva en este código.

Que, el COOTAD en su artículo 60 literales b) e i) respectivamente manifiesta las atribuciones del Alcalde para ejercer de manera exclusivas la facultad ejecutiva del Gobierno Autónomo Descentralizado y resolver administrativamente todo los asuntos correspondientes a su cargo.

Que, el COOTAD en su artículo 391, respectos de sus procedimientos administrativos internos manifiesta que los concejos municipales regularan los procedimientos administrativos internos observando el marco establecido y aplicado los principios de celeridad, simplicidad y eficiencia.

Que, la organización del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Tulcán, debe estar regulada por normas de aplicación general para que, en virtud de su cumplimiento, respondan a las exigencia de la sociedad, brindando un servicio público eficaz, eficiente y de calidad ;

Que, la Ley Orgánica de Administración Financiera y Control, las normas de control interno emitidas por la Contraloría General del Estado y más disposiciones vigentes que regulan los bienes de las instituciones públicas, determinan la necesidad de establecer reglamentaciones que optimicen el uso y manejo de los recursos materiales y financieros.

Que, es preciso actualizar, reformar, unificar y contar con las disposiciones pertinentes en una Ordenanza, que reglamenta la utilización de los vehículos y maquinaria pesada del GADM del Cantón Tulcán, en concordancia con las disposiciones administrativas y financieras que se han establecido para el efecto.

En uso de las atribuciones que le concede la Constitución de la República del Ecuador y el COOTAD, el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal de Tulcán:

EXPIDE:

**LA ORDENANZA QUE REGULA Y NORMA EL USO, CONTROL,
MANTENIMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS VEHICULOS Y
MAQUINARIA PESADA DEL GOBIERNO AUTONOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TULCAN**

Art. 1.- Objeto.- Esta ordenanza regula, norma el uso, y controla el mantenimiento y administración de los vehículos y maquinaria pesada del Gobierno Autónomo descentralizado municipal de Tulcán.



Art. 2.- Ámbito de aplicación.- La presente ordenanza regirá a las personas que utilicen los vehículos y maquinaria pesada del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tulcán.

Art. 3.- Utilización de los vehículos y equipo caminero.- Los vehículos y maquinaria pesada del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Tulcán, serán utilizados exclusivamente para fines institucionales, funciones públicas propias de las actividades tendientes a servir a la ciudadanía, pudiendo ser utilizados fuera del horario normal de trabajo, los fines de semana, es ambos casos con su respectiva orden de movilización, a excepción de existir disposición emanada por organismos jerárquicamente superiores o por disposición de la primera autoridad cantonal.

Art. 4.- Orden de Movilización.- Es el documento pre impreso en los cuales se registrará lo siguiente:

Datos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tulcán.

- Constará la frase ORDEN DE MOVILIZACION.
- Orden de salida o disposición de la primera autoridad o de su delegado
- Motivo de la movilización
- Nombres y apellidos, número de cédula del responsable del trabajo o comisión
- Lugar de origen y destino
- Hora de salida y hora de llegada
- Nombre y apellidos del conductor de vehículo o maquinaria pesada
- Firma de responsabilidad de la persona que asiste a la comisión o trabajo
- Firma de la primera autoridad o su delegado, quien emitió la orden de movilización.
- Firma del conductor responsable de la unidad.
- Tiempo aproximado de duración de la comisión o trabajo.
- Datos vehiculares como color, placa, marca, tipo, etc.
- Kilometraje de salida y de llegada

Toda orden de movilización se solicitará con veinticuatro horas de anticipación, y en forma inmediata cuando el caso lo amerite con previa autorización del señor Alcalde o su delegado, y será específica.

Art. 5.- Funcionario Administrativo responsable del parque automotor municipal.-

La primera autoridad cantonal delegará dicha responsabilidad al Departamento de Obras Públicas municipales, quien a su vez encargará a la Jefatura de Talleres, Maquinaria y Equipos, quien administrará el uso de las unidades automotrices y será responsable directo de contar con un stock de repuestos y accesorios propios para su



buen uso y funcionamiento, y tendrá responsabilidad solidaria con el conductor de los vehículos y maquinaria pesada por acción u omisión en sus desperfectos.

Art. 6.- Funcionarios responsables de su conducción.- Se considera para fines de esta ordenanza como funcionarios responsables, a las personas que perteneciendo al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Tulcán, se le ha encomendado el manejo de vehículos o maniobren maquinaria pesada para el cumplimiento de una orden de trabajo, comisión, delegación, o movilizarse en un vehículo perteneciente a la municipalidad del cantón Tulcán, por disposición de la primera autoridad cantonal, o por su delegado.

Art. 7.- Conductor responsable.- Se considera conductor responsable a la persona que estando facultado o facultada legalmente para dicha actividad, se le ha contratado por parte de la primera autoridad cantonal para que opere maquinaria pesada o a su vez maneje un vehículo público perteneciente a la municipalidad del cantón Tulcán, y será quien responda administrativa, civil y penalmente por cualquier daño material producido por falla humana, se exceptúan los daños ocasionados por falla mecánica, caso fortuito o fuerza mayor. El conductor responsable comunicará a su jerárquico superior sobre fallas mecánicas o mantenimiento en forma inmediata, para su intervención.

Art. 8.- Obligaciones del conductor o Chofer profesional.- Deberá realizar lo siguiente:

- a. Recibir el vehículo previa revisión personal y/o mecánica, en la que firmará un acta de entrega recepción del vehículo o maquinaria pesada.
- b. Recibirá y revisará diariamente el vehículo o maquinaria pesada asignada a su cuidado.
- c. Observará los niveles de agua, aceite, líquido de frenos, gasolina, diésel, demás lubricantes, presión, estado de los neumáticos, accesorios.
- d. Mantendrá aseado el automotor asignado a su cargo en forma interna y externa.
- e. Hará revisar el sistema mecánico y eléctrico del vehículo o maquinaria pesada asignada a su cargo.
- f. Prepararse en cursos básicos de mecánica en general y automotriz.
- g. Revisar las órdenes de movilización.
- h. Mantener el sigilo profesional.
- i. Revisar y llevar en la unidad el equipo necesario de mecánica como llaves, gato hidráulico, llave de ruedas, cuerda, extintor de incendios etc.



- j. Llenar el formulario orden de provisión de combustibles o lubricantes.
- k. Llenar el formulario control de lubricantes, combustibles y repuestos.

Art. 9.- Requisitos para ser Conductor de un vehículo o maquinaria pesada.- La Primera autoridad cantonal, es la facultada para contratar a personas a fin de encargarles la conducción y manejo de vehículos y maquinaria pesada del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal de Tulcán, por lo que el Departamento Administrativo a través de la jefatura de talento humano observarán que cumplan los siguientes requisitos:

- I. Título de conductor o licencia profesional de conformidad al vehículo o maquinaria pesada a ser asignada, de conformidad a la Ley de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial.
- II. Examen psico sométrico.
- III. Exámenes médicos de reflejos y visuales.
- IV. Certificados de trabajo y honorabilidad, mínimo tres.
- V. Pruebas prácticas y escritas, realizadas por el Jefe de la Jefatura de Transporte y Administración de vehículos.
- VI. Certificado de no tener impedimento para ingreso al servicio público.
- VII. Los demás requisitos establecidos por la ley y el gobierno Autónomo descentralizado municipal de Tulcán.

Art. 10.- Rotación de conductores.- La Jefatura de Talleres, Maquinaria y Equipos velará por el fiel cumplimiento a fin de que se cumplan las disposiciones de la primera autoridad y los fines institucionales, por lo que no se paralizarán los vehículos y la maquinaria pesada, debiendo constar en la nómina de conductores sus reemplazos rotativos en caso de vacaciones, ausencias temporales, permisos, licencias por enfermedad o calamidad doméstica, en coordinación con la jefatura de Talento Humano.

Art. 11.- Mecánico Municipal.- Es la persona contratada por la máxima autoridad cantonal, y posee conocimientos de mecánica automotriz y mecánica en general y estará a cargo de brindar mantenimiento básico a los vehículos y maquinaria pesada perteneciente al Gobierno Autónomo Descentralizado municipal de Tulcán, siempre que sea dispuesto por el jerárquico superior.

Art. 12.- Identificación vehicular.- Los vehículos y maquinaria pesada perteneciente al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Tulcán, llevará los distintivos que administrativamente disponga la primera autoridad, los distintivos podrán ser colocados en las partes laterales de los vehículos a fin de ser visibilizados por la ciudadanía en general, portarán placas de identificación vehicular como lo dispone la Ley de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial vigente.



Art. 13.- Registros y estadísticas.- La Dirección de Obras Públicas a través de la Jefatura de Talleres, Maquinaria y Equipos, llevará un control minucioso de los vehículos y maquinaria pesada, para lo cual deberá realizar lo siguiente:

- 1.- Inventario de vehículos.
- 2.- Inventario de maquinaria pesada.
- 3.- Inventario de accesorios.
- 4.- Inventario de herramientas.
- 5.- Control de mantenimiento.
- 6.- Registro de órdenes de movilización.
- 7.- Registro de la hoja de ruta de movilización de cada vehículo.
- 8.- Registro de parte de novedades y registro.
- 9.- Control de lubricantes, combustible y repuesto.
- 10.- Registro de órdenes de provisión de combustible y lubricantes.
- 11.- Registro de entrada y salida de vehículos.
- 12.- libro de novedades; y,
- 13.- Acta de entrega recepción de vehículos.

Para el cumplimiento de los trece numerales anteriores, podrá elaborar los formularios correspondientes para el fiel cumplimiento de sus obligaciones.

Además deberá realizar un informe bimensual sobre el estado de los vehículos y maquinaria pesada, informe que lo presentará ante la primera autoridad cantonal para su financiamiento en caso de requerir reparar vehículos o maquinaria pesada o adquirir repuestos o accesorios.

Art. 14.- Custodia de vehículos y maquinaria pesada.- La Dirección de Obras Públicas municipales a través de la Jefatura de Talleres, Maquinaria y Equipos, será la responsable de la custodia de los vehículos y maquinaria pesada, para lo cual tomará las acciones correspondientes para lograr este propósito, además asignará por disposición de la primera autoridad cantonal el conductor para cada unidad sea este vehículo o maquinaria pesada, quien a su vez se responsabiliza por el cuidado y mantenimiento del vehículo o maquinaria pesada entregada en su poder, reservándose las partes las acciones administrativas, civiles o penales en caso de existir daños en los automotores por falla humana.



La persona responsable del automotor será siempre el Chofer Profesional mientras esté prestando sus servicios con fines institucionales, por tal motivo las llaves de los automotores serán de su absoluta responsabilidad.

Cumplida la delegación, de los vehículos como maquinaria pesada, el conductor entregará las llaves al funcionario autorizado para recibirlas.

Los vehículos o maquinaria pesada permanecerán en patios o garajes de la municipalidad, sea para su custodia o mantenimiento, y en otro lugar en forma excepcional con disposición de la primera autoridad cantonal.

Una vez terminada la jornada de trabajo, delegación u orden de movilización, se entregará el automotor al funcionario legalmente autorizado para recibirlo, quien estará obligado a llenar el formulario de entrada y salida de vehículos, en el que hará constar el estado actual del vehículo, accesorios, estado de los neumáticos, kilometraje de llegada, características y placa del automotor, nombres, apellidos completos y firma del conductor que le entrega.

Art. 15.- Parte de Novedades y Percances.- En caso de sufrir un accidente con el vehículo o maquinaria pesada de propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal de Tulcán, el conductor informará inmediatamente sobre su situación actual, a lo cual está obligado a dar información detallada de lo ocurrido, además elaborará un parte de novedades y percances dirigido a su inmediato jerárquico superior, para proceder conforme a derecho.

Art. 16.- Mantenimiento Preventivo.- El funcionario responsable administrativamente de los vehículos y maquinaria pesada realizará una revisión periódica y programada con la finalidad de evitar posibles daños o paralización del parque automotor, en forma bimensual, a lo cual dispondrá al mecánico de la municipalidad realice un cronograma de revisión vehicular y de esta forma evitar el mantenimiento correctivo.

Art. 17.- Mantenimiento Correctivo.- Si se detectará que un vehículo o maquinaria pesada se encuentra dañada, paralizada, o su funcionamiento no es normal, el funcionario responsable del parque automotor emitirá un informe a la primera autoridad cantonal quien a su vez dispondrá su reparación.

Art. 18.- Formulario de control de mantenimiento.- El funcionario responsable del mantenimiento del parque automotor, llevará un formulario individualizado por cada vehículo y maquinaria pesada, con la finalidad de registrar el control, mantenimiento, uso, daños, fechas de la última revisión y sobre todo para establecer la próxima fecha de mantenimiento, este formulario se elaborará para los dos casos, mantenimiento preventivo y mantenimiento correctivo.

El funcionario responsable y el conductor del automotor son solidariamente responsable sobre el estado de los vehículos y maquinaria pesada del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal de Tulcán, su omisión no exime de responsabilidad alguna.



Art. 19.- Reparación de vehículos y maquinaria pesada.- Serán reparados por el mecánico institucional, sin embargo de requerir personal especializado se lo hará en mecánicas particulares que cumplan los parámetros legales para el efecto.

Los vehículos y maquinaria pesada podrán repararse en talleres particulares en los siguientes casos:

1. Por falta de personal especializado.
2. Por insuficiencia de equipos apropiados y herramienta y/o accesorios.
3. En casas comerciales donde se adquirió los vehículos.
4. Otros, con autorización de la primera autoridad cantonal.

Art. 20.- Formulario “Orden de provisión de combustible o lubricantes”.- Con la finalidad de establecer el control de combustible y lubricantes, la Jefatura de Talleres, Maquinaria y Equipos del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal de Tulcán, elaborará un formato de formulario que se denominará Orden de provisión de combustible o lubricantes, el que servirá para controlar el uso del combustible y lubricantes con referencia hecha al rendimiento tomando de referencia el kilometraje por cada galón consumido, de acuerdo a cada tipo de vehículo y maquinaria pesada.

El formulario Orden de provisión de combustible o lubricantes, se entregará a los surtidores con los cuales el GADMT ha firmado convenios para su abastecimiento.

Art. 21.- Formulario “Control de lubricantes, combustibles y repuestos”. La Jefatura de Talleres, Maquinaria y Equipos del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal de Tulcán, elaborará un formato de formulario que se denominará “Control de lubricantes, combustibles y repuestos” el mismo que será utilizado y llenado por el conductor cuando necesite realizar a su unidad cambio de aceite, líquido de frenos, filtros y otros lubricantes de acuerdo al tipo de vehículo, y repuestos.

Art. 22.- Seguro vehicular y de maquinaria pesada.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tulcán, asegurará a los vehículos y maquinaria pesada contra toda clase de accidentes, robos, riesgos contra terceros, y equipará un sistema de rastreo satelital, y las pólizas serán contratadas con compañías nacionales siguiendo los procedimientos que determina la ley, reglamentos y esta ordenanza.

La Jefatura de Talleres, Maquinaria y Equipos, en cualquiera de los casos que señala el inciso anterior, coordinará con el Departamento Jurídico a fin de seguir los procedimientos legales pertinentes.

Art. 23.- Adquisición de vehículos y maquinaria pesada.- El Alcalde o alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal de Tulcán, podrá disponer la compra de vehículos y maquinaria pesada de conformidad a las disposiciones emanadas por autoridad jerárquicamente superior, cuya finalidad sea mejorar el parque automotor por deterioro, destrucción parcial o total, necesidad institucional, con aprobación del



Concejo Municipal quien a su vez solicitará la partida presupuestaria para la adquisición.

Art. 24.- Enajenación, Remate en subasta pública.- La primera autoridad cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal de Tulcán, previo informes de la Jefatura de Talleres, Maquinaria y Equipos y Sindicatura, podrá disponer la venta en subasta pública y remate de los vehículos y maquinaria pesada que se encontrare inhabilitada para prestar servicios a la institución, o a su vez si dicha maquinaria automotriz representa gastos de ingentes recursos para su mantenimiento. Para la venta y/o remate se deberá seguir los procedimientos establecido en la ley, reglamentos y esta ordenanza.

Art. 25.- Prohibición de retención de vehículos municipales.- Si un conductor que pertenezca a la municipalidad de Tulcán, ha estado inmerso en accidentes de tránsito en la cual exista indicios de responsabilidad, los vehículos y/o maquinaria pesada no podrán ser retenidos por más de setenta y dos horas, y por ningún concepto se establecerán prohibiciones de enajenar.

Art. 26.- Normas de control interno.- Los funcionarios responsables y conductores, deberá observar las disposiciones de control interno emitidos por la Contraloría General del Estado.

Art. 27.-Causales de Responsabilidad Administrativa.- Son causales para la determinación de responsabilidades administrativas, en armonía con lo previsto de la ley de la Contraloría General del Estado las siguientes:

- a) Emitir ordenes de movilización sin causa justificada, sin tener competencia para ello o con carácter permanente indefinido y sin restricciones;
- b) Utilizar los vehículos prescindiendo de la orden de movilización, o utilizando la que se encuentre caducada o con carácter permanente o por tiempo indefinido;
- c) Ocultar las placas oficiales, no colocar los logotipos, y números de identificación de los vehículos;
- d) Inobservar las normas jurídicas vigentes sobre la utilización de los vehículos oficiales;
- e) Utilizar indebidamente la orden de movilización
- f) Conducir el vehículo en estado de embriaguez o bajo efectos de cualquier sustancia sicotrópica o estupefacientes, sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiere lugar;
- g) Conducir o utilizar el vehículo oficial por funcionario o empleado, sus familiares o por terceras personas, no autorizadas;
- h) Evadir o impedir, de cualquier forma el operativo de control de los vehículos oficiales



- i) Sustituir las placas oficiales, por las de un vehículo particular; serán conjuntamente responsables el conductor y la Jefatura de Administración vehicular a través del encargado del control vehicular que autorizare la salida de un vehículo en malas condiciones o con desperfectos mecánicos.

Artículo 28.- Sanciones.- El o los dignatarios, autoridades, funcionarios y servidores públicos que incurriere en el quebrantamiento de las disposiciones legales, de la presente Ordenanza y reglamentarias sobre el uso, mantenimiento, movilización y control de los vehículos pertenecientes al Gobierno Autónomo Descentralizado municipal del Cantón Tulcán, serán sancionados con multa o destitución de su cargo o ambas conjuntamente, sin perjuicio de las responsabilidades civiles culposas, o de los indicios de responsabilidad penal o que hubiere lugar, o conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

PRIMERA.- El señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tulcán, a través de la Jefatura de Talleres, Maquinaria y Equipos y Sindicatura, de creerlo necesario elaborará los reglamentos necesarios a fin de dar viabilidad a esta ordenanza en el plazo de noventa días.

SEGUNDA.- La Jefatura de Talleres, Maquinaria y Equipos, en el plazo de un mes presentará ante el señor Alcalde un informe sobre el estado actual de la maquinaria pesada y vehículos, para proceder en forma inmediata a la pública subasta de remate.

TERCERA.- La Jefatura de Talleres, Maquinaria y Equipos, en el plazo de un mes presentará un cronograma de capacitación a los conductores durante este año, a fin de que la primera autoridad cantonal disponga de los recursos necesarios para su cumplimiento.

CUARTA.- La Jefatura de Talleres, Maquinaria y Equipos presentará en el plazo de un mes el listado de los conductores y los reemplazos rotativos en caso de vacaciones, suspensiones temporales, licencias o permisos, a fin de no paralizar las actividades.

QUINTA.- La Jefatura de Talleres, Maquinaria y Equipos elaborará los formularios y documentos pre impreso de orden de movilización que establece esta ordenanza en el plazo de un mes para su aplicabilidad.

SEXTA.- Encárguese de la ejecución de la presente ordenanza a los departamentos de Obras Públicas, Administrativo, Financiero y Jurídico, para su fiel cumplimiento.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Deróguense toda norma municipal que se contraponga a esta ordenanza que se hubiesen aprobado con anterioridad.

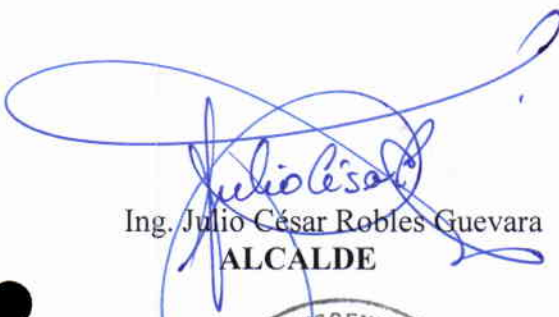


Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tulcán

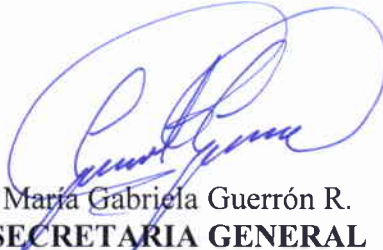
**Ing. Julio César Robles Guevara
ALCALDE**

SEGUNDA.- La presente ordenanza entrará en vigencia en forma inmediata sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, página web de la municipalidad, gaceta municipal.

Dada y firmada en el Salón Máximo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tulcán, el jueves 2 de junio de 2016.


**Ing. Julio César Robles Guevara
ALCALDE**

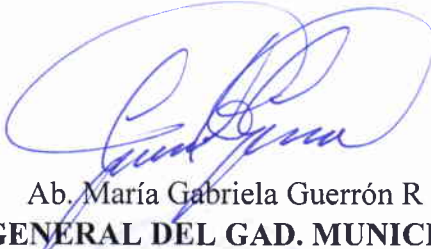



**Ab. María Gabriela Guerrón R.
SECRETARIA GENERAL**



CERTIFICO: Que la presente **“ORDENANZA QUE REGULA Y NORMA EL USO, CONTROL, MANTENIMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS VEHICULOS Y MAQUINARIA PESADA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TULCAN”**, fue conocida, discutida y aprobada por el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tulcán, en sesiones ordinarias de veintiuno de agosto de dos mil catorce y de dos de junio del año dos mil dieciséis, en primero y segundo debate, respectivamente.

Tulcán, 3 de junio de 2016


**Ab. María Gabriela Guerrón R.
SECRETARIA GENERAL DEL GAD. MUNICIPAL DE TULCAN**



De conformidad con lo prescrito en los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y 89 de la Ordenanza de



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tulcán

Ing. Julio César Robles Guevara
ALCALDE

Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tulcán, **SANCIONO** la presente **“ORDENANZA QUE REGULA Y NORMA EL USO, CONTROL, MANTENIMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS VEHICULOS Y MAQUINARIA PESADA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TULCAN”**, y ordeno su **PROMULGACION** a través de su publicación en la Gaceta Municipal y el domino web de la institución.

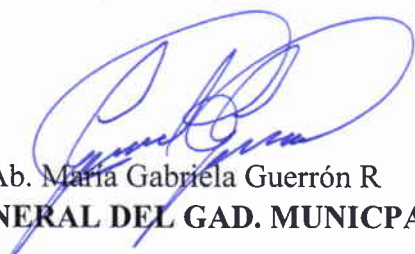
Tulcán, 3 de junio de 2016


Ing. Julio César Robles Guevara
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TULCAN**



Sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación en el Registro Oficial, en la Gaceta Municipal y el domino web de la institución, la presente **“ORDENANZA QUE REGULA Y NORMA EL USO, CONTROL, MANTENIMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS VEHICULOS Y MAQUINARIA PESADA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TULCAN”**, el señor ingeniero Julio César Robles Guevara, Alcalde del Cantón Tulcán, a los 3 días del mes de junio del año 2016.

Tulcán, 3 de junio de 2016


Ab. María Gabriela Guerrón R
SECRETARIA GENERAL DEL GAD. MUNICIPAL DE TULCAN

